



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0033/11/25

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1340-2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 07 de noviembre de 2025


### COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DE TEPONAXTLA, S DE PR.DE RI.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Noviembre de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DE TEPONAXTLA, S DE PR DE RI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1310-2016 de fecha 08 de Junio de 2016, que cuenta con el código de identificación T-20-220-TEP-001/16 ubicado en Prolongación de Pino Suárez s/n, San Juan Teponaxtla, C.P. 68660, San Juan Tepeuxila, Oaxaca; conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 695.016 Metros cúbicos	50	398	447	29165764	29165813

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
  
**DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ**  
 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

**MEDIO AMBIENTE**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO  
 14 NOV 2025  
**DESPACHADO**  
 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad. Expediente y Minutario. Exp. 16.255.712.10.3.118/2016, FMM\*MAGR\*jdj.



OLNEY  
MIS